

DocuSign Envelope ID: D7E70545-9303-4869-9793-5AD0E31E83EE

**ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL ICS (HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON) Y GILEAD SCIENCES S.L.U.
PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE VIRUS DE TRANSMISIÓN
SANGUÍNEA – “PROYECTO FOCUS”**

En Barcelona y Madrid, a fecha pie de firma digital,

PARTES

- I. El Institut Català de la Salut (ICS), en su condición de titular del Hospital Universitari Vall d'Hebron (en adelante, **ICS-HUVH**) domiciliado a los efectos del presente Convenio en Passeig de la Vall d'Hebron, 119-129, 08035 Barcelona (08035) con NIF Q5855029D, debidamente representado en este caso por el Dr. Albert Salazar Soler, en su condición de Director del Hospital Universitario Vall d'Hebron centro de la citada entidad, de conformidad con lo previsto en la Resolución SLT/3067/2018 de 18 de diciembre de 2018, del director gerente del Institut Català de la Salut, de delegación de competencias en las personas titulares de las gerencias territoriales de l'Institut así como el director de centro del Hospital Universitari Vall d'Hebron (DOGC núm. 7788, de 15 de enero de 2019)
- II. Gilead Sciences, S.L.U ("**GILEAD**"), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Vía de los Poblados, 3, 28033 Madrid, con N.I.F. B-80754799, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, debidamente representada por Doña Carmen María Río Presa, en la capacidad de Consejera Delegada.

En adelante nos referiremos conjuntamente al ICS-HUVH y Gilead como las "**Partes**" e, individualmente, a cada una de ellas como la "**Parte**". Las Partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir la presente Adenda (la "**Adenda**"), y a tal efecto las Partes

EXPONEN

- I. Que el 18 de octubre de 2019 las Partes celebraron cierto Convenio de Colaboración para la Realización de Pruebas de Detección de Virus de Transmisión Sanguínea – “Proyecto CRIVALVIR-FOCUS” (el "**Convenio**"). Todos los términos con mayúscula inicial que no sean definidos en esta Adenda tendrán el significado que se les asigna en el Convenio.
- II. Que conforme lo establecido en la Cláusula Decimotercera del Convenio, éste tendría una duración inicial de un (1) año a partir del día de su firma, hasta el 18 de octubre de 2020, pudiendo sus Partes acordar de forma unánime su prórroga anual, hasta un total de cuatro (4) años.
- III. Que debido a los trámites necesarios para la implementación efectiva del proyecto, este finalmente se lanzó en febrero de 2020, habiendo las Partes acordado de forma unánime extender el plazo del Convenio por el período correspondiente, hasta el 28 de febrero de 2021, para el pleno cumplimiento de los compromisos establecidos en la primera Carta de Dotación.
- IV. Que las Partes reconocen el valor del Proyecto para el impulso de los objetivos fundamentales y de utilidad pública objeto del Convenio, que consisten en la prevención de virus de transmisión sanguínea a través de pruebas, diagnóstico y asistencia.
- V. Que, derivado de lo anterior, interesa a las Partes prorrogar la vigencia del Convenio. A dichos efectos, la el ICS-HUVH presentó a Gilead una Solicitud de Propuesta cuyos Términos Vinculantes, Alcance y Presupuesto relativo al periodo prorrogado se adjuntan como **Anexo B.2**.

Document signat digitalment per:
Albert Salazar Soler (07/05/2021 14:09 CEST)

1

	Doc.original signat per: Albert Salazar Soler 07/05/2021, DocuSign\ 10/05/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/09/2032	Data creació còpia: 16/09/2022 12:26:16
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 1 de 5

DocuSign Envelope ID: D7E70545-9303-4869-9793-5AD0E31E83EE

La Solicitud de Propuesta y Presupuesto asociado han sido aprobados por Gilead a través de la Carta de Dotación que se adjunta como **Anexo A.2**.

- VI.** Que las Partes reconocen expresamente que la validez de esta prórroga, sin perjuicio de que no se haya cumplido el plazo de preaviso al que se refiere la Cláusula Decimotercera del Convenio.
- VII.** Que las Partes manifiestan saber que el desarrollo de las actividades a que se refiere el Anexo B.2 fueron iniciadas por el ICS-HUVH, el 1 de marzo de 2021, por lo que las Partes convienen en que la prórroga del Convenio que aquí se documenta aplique retroactivamente a partir de dicha fecha.
- VIII.** Que, con carácter previo a la firma de la presente Adenda, ICS-HUVH ha realizado satisfactoriamente todos los trámites preceptivos para su suscripción de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015 y cualquier otra normativa que pudiera resultar aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA - Las Partes acuerdan de manera unánime prorrogar la vigencia del Convenio, siendo para todos los efectos la nueva fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2022. En consecuencia, los derechos y obligaciones que para las Partes se derivan del mismo continuarán aplicando hasta dicha fecha. La prórroga aplicará de forma retroactiva al momento de finalización de vigencia del Convenio. Para todos los efectos, se entenderá que Convenio ha continuado en vigor desde su fecha de firma, hasta el 28 de febrero de 2021.

SEGUNDA - Para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2022, el Anexo A.1 (Carta de Dotación) del Convenio es reemplazado por el **Anexo A.2** (Carta de Dotación), y el Presupuesto que se incluye como parte del Anexo B (Términos Vinculantes de la Propuesta y Presupuesto) del Convenio es reemplazado por el **Anexo B.2** de la presenta Adenda.

TERCERA - Asimismo, para acreditar que las nuevas Dotaciones tienen lugar en el contexto con Convenio debidamente prorrogado en virtud de esta Adenda, Gilead podrá solicitar al ICS-HUVH que expida la correspondiente certificación.

CUARTA- De conformidad con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la Generalidad de Cataluña, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto del presente convenio/adenda de colaboración será objeto de publicación en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad.

QUINTA - Salvo por lo expresamente modificado en virtud de la presente Adenda, el Convenio continuará vigente en sus términos.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes firman la presenta Adenda de Prórroga al Convenio por duplicado ejemplar, en Barcelona y Madrid, a fecha pie de firma digital,

**Per l'ICS (HOSPITAL UNIVERSITARI
VALL D'HEBRON)**

Por resolución de delegación de competencias
SLT/3067/2018 de 18 de diciembre de 2018

Dr. Albert Salazar Soler
Director de centre
de l'Hospital Universitari Vall d'Hebron

2

	Doc.original signat per: Albert Salazar Soler 07/05/2021, DocuSign\ 10/05/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/09/2032	Data creació còpia: 16/09/2022 12:26:16
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 2 de 5